



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO. JURÍDICO
JVP/JPIC

APRUEBA BASES DEL IX CONCURSO DE
INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2020,
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
APLICADA, FONDO DE FOMENTO AL
DESARROLLO CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO, ANID.

RES. EXENTA Nº 326

SANTIAGO, 04 de Agosto 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Decreto N° 18/2009, Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum TED de FONDEF N° 12499/2020, mediante el cual se solicita aprobar las bases del IX CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2020, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ANID, que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 12338/2020 de 8 de julio de 2020, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizarán el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO).
- 3.- El certificado de revisión de bases y convenio de DAF de 8 de julio de 2020, que no presenta observaciones al texto de las Bases.
- 4.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el DS. N° 491/71 y en el DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO

- 1.- APRUEBANSE las Bases de postulación correspondientes al IX CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2020, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"1 ANTECEDENTES

La investigación aplicada orientada a obtener resultados con impactos potenciales económicos y/o sociales es una actividad con riesgos científicos, tecnológicos y comerciales. Parte de los riesgos científicos y tecnológicos son subsidiados por el Estado a través de la oferta de instrumentos de fomento a la investigación aplicada, que suelen estar orientados al desarrollo de tecnologías de productos o procesos.

Para que se produzca el impacto buscado, es necesario vincular las tecnologías que se desarrollarán, con la demanda para incorporarlas a productos o servicios de entidades interesadas en producirlos y comercializarlos o, en el caso de productos o servicios de interés público, de entidades interesadas en masificarlos.

El desarrollo de nuevas tecnologías de productos o procesos pasa por una primera etapa en que se realizan esencialmente actividades de investigación científica; posteriormente se pasan a etapas siguientes en que se combinan, en proporciones cambiantes, actividades de investigación científica con actividades de desarrollo de una serie de prototipos, cada uno más cercano al mercado o a su masificación en la sociedad. Este proceso conlleva un grado de incertidumbre en el logro de resultados, en los plazos y en los costos, los que son muy altos en la primera fase, pero va disminuyendo en las siguientes. Como resultado de esta incertidumbre, las entidades que podrían demandar estas nuevas tecnologías son reacias a participar en su desarrollo.

Para resolver el impacto de la incertidumbre de este proceso, un camino usado en otros países es dividir el proceso en etapas de investigación y desarrollo breves. Cada una de estas etapas termina en la generación de resultados intermedios o prototipos de productos o servicios nuevos o mejorados que son los insumos para la etapa siguiente, en la que se generan prototipos más cercanos a su aplicación final. Si los resultados de una etapa no se logran, se discontinúa el proceso acotándose así los riesgos de los desarrolladores. En general, en la primera etapa se trabaja para lograr pruebas de concepto, pilotos o simulaciones computacionales que permitan determinar la viabilidad inicial de la hipótesis científica y su uso y, continuar, en las etapas siguientes, con más I+D para lograr prototipos más cercanos a los productos y servicios propuestos, protegiendo adecuada y oportunamente los resultados de la investigación, y estimando con menor incertidumbre su potencial impacto económico o social.

2 INSTRUMENTO IDeA

Considerando lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID, a través de su programa Fondef, diseñó un instrumento de fomento a la investigación aplicada denominado Investigación y Desarrollo en Acción, el instrumento IDeA. Este instrumento propone articular la vinculación necesaria entre oferentes y demandantes de nuevas tecnologías para producir impactos a nivel económico, tecnológico y social, mediante la reducción progresiva de la incertidumbre, el riesgo y la progresiva incorporación de los demandantes basada en los resultados obtenidos.

El instrumento IDeA apoyará financieramente proyectos de I+D aplicada con un fuerte componente científico, que en un horizonte breve de tiempo obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

Para mejorar este potencial de impacto, es necesario comenzar apoyando proyectos que cuenten con antecedentes de una posible aplicación de la tecnología o producto o servicio propuesto, para avanzar hacia la validación a escala piloto o prototipo de laboratorio de esta hipótesis de aplicación.

Es por ello que Fondef propone un instrumento que apoye financieramente proyectos de investigación y desarrollo que cuenten con antecedentes previos que sustenten una hipótesis de aplicación de una tecnología, producto o servicio, y que con el desarrollo de la investigación logren su validación a través de una prueba de concepto a nivel de prototipo en el plazo de dos años.

En la etapa de **Investigación Tecnológica**, se espera que los proyectos continúen con la investigación aplicada, a partir de un resultado validado a pequeña escala, y avancen el desarrollo hacia la obtención de resultados que se encuentren más próximos a su aplicación productiva o a su implementación en el plano social.

Las siguientes bases dan cuenta de los requerimientos para el IX Concurso de Investigación Tecnológica, Fondef/ANID 2020.

3 DISPOSICIONES GENERALES

3.1 MISIÓN DE FONDEF DE ANID

Fondef de ANID tiene por misión contribuir al aumento de la competitividad de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre entidades de investigación, empresas y otras instituciones en la realización de proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de interés para el sector productivo u orientados al interés público.

3.2 OBJETIVO DEL INSTRUMENTO IDEA Investigación tecnológica

El objetivo de este instrumento es:

Apoyar financieramente proyectos de investigación científica y tecnológica que, partiendo de un resultado inicial previamente validado a nivel de prueba de concepto, modelo o prototipo, en condiciones de pequeña escala o laboratorio, puedan llevarlo a un resultado de investigación aplicable evaluado en condiciones más cercanas a la aplicación definitiva en el plazo de dos años.

3.3 DEFINICIONES

- a) ROL DE ANID. La intervención de ANID en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como Fondef.
- b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Fondef. Es el mecanismo de financiamiento de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID, cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas y otras entidades chilenas.
- c) PROYECTO. Es el proyecto de investigación y desarrollo presentado al IX Concurso de Investigación Tecnológica del Instrumento IDeA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico Fondef de ANID.
- d) PRUEBA DE CONCEPTO (PDC): Es una implementación parcial de un método o una idea, con el propósito de verificar que el concepto o teoría en cuestión es susceptible de ser aplicada en el mundo real y de manera útil.
- e) COMITÉ TÉCNICO ASESOR: Es el cuerpo colegiado de ANID, continuador para todos los efectos del ex Consejo Asesor del Programa Fondef, integrado por expertos, designados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MENCYT) y cuya misión es colaborar en la conducción estratégica en lo relativo al mejoramiento de las capacidades de los centros en materia de ciencia, tecnología e innovación; proponer medidas para la aplicación, de los programas de centros, de las políticas generales y específicas de desarrollo científico y tecnológico que defina ANID; recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, reformulación, suspensión y de evaluación de sus resultados; proponer a ANID los proyectos que se financiarán, los montos y condiciones pertinentes, así como asesor a ANID, tratando de explicar el sentido y alcance de las bases de la convocatoria, en el caso de dudas y conflictos que se susciten sobre su ejecución o aprobación.
- f) REPRESENTANTE LEGAL. Un representante legal es una persona que actúa en nombre de la Institución Beneficiaria o las entidades asociadas, debidamente facultado para ello. Cada institución o entidad deberá definir un representante legal o alguien que lo represente para efectos de comprometer resultados y aportes, así como responsabilizarse del correcto uso del subsidio Fondef. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta a la Subdirección de Investigación Aplicada. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- g) COMITÉ DE ÁREA: Los Comités de Área son órganos asesores de Fondef, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y de negocios en un área o sector específico de la economía, que tiene como objetivo contribuir a lograr la misión de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID.
- h) DIRECTOR(A) DEL PROYECTO. Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. El Director(a) puede tener la calidad de Titular en cuyo caso se le llamará Director(a) o la calidad de Alterno, llamándose Director(a) Alterno(a), quien asumirá el cargo en caso de ausencia o imposibilidad de ejercerlo el titular.

- i) **COMITÉ DIRECTIVO:** Cuerpo colegiado constituido por un representante de la o las instituciones beneficiarias y uno de cada entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Entre sus funciones está: proponer a sus representados y a ANID nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales y pedir cuentas al Director(a) del Proyecto.
- j) **INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:** Institución que se adjudicará los fondos asignados al proyecto. En el caso de los proyectos presentados por más de una institución beneficiaria, una de ellas asumirá el rol de institución principal, cuya función será la de coordinar a las beneficiarias que participen en el proyecto.
- k) **ENTIDAD ASOCIADA.** Es la entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto, que participa en el mismo realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas. Los derechos y deberes de las entidades asociadas al proyecto deberán especificarse en cada proyecto, en particular, la forma de participación de éstas en el desarrollo de la investigación deberá considerarse explícitamente en la postulación; Los derechos y deberes del mandante en su calidad de tal y como entidad asociada al proyecto se establecerán en el convenio de participación a que hace referencia en el punto 4.7 de estas Bases.
- l) **MANDANTE:** En los proyectos de interés público, es una entidad diferente de la beneficiaria, que le otorga pertinencia al Proyecto y tiene la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del Proyecto y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este. El mandante, además, es una entidad asociada al Proyecto. Los derechos y deberes del mandante en su calidad de tal y como entidad asociada al proyecto se establecerán en el convenio de participación a que hace referencia en el punto 4.7 de estas Bases.
- m) **APORTES INCREMENTALES.** Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias y las entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.
- n) **APORTES NO INCREMENTALES.** Consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias y entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto.
- o) **CONVENIO DE SUBSIDIO.** Corresponde al contrato entre ANID y la(s) Institución(es) Beneficiaria(s), que estipula los montos del subsidio y los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s) para la ejecución del proyecto, además de las responsabilidades, derechos y obligaciones de ambas partes.
- p) **CONVENIO DE PARTICIPACION.** Corresponde al contrato suscrito entre la(s) Institución(es) Beneficiaria(s) y las Entidades Asociadas, en el que se especifican los aportes de las entidades asociadas, así como las responsabilidades, derechos y obligaciones de ambas partes.

4 ALCANCES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

4.1 TIPOS DE PROYECTOS

En este concurso podrán postular proyectos de dos tipos:

- a) **Proyectos de Investigación Tecnológica Precompetitivos:** Proyectos de investigación científica y tecnológica cuyos resultados tienen como propósito generar innovaciones de productos, procesos o servicios con impacto en los mercados.
- b) **Proyectos de Investigación Tecnológica de Interés Público:** Proyectos de investigación científica y tecnológica, cuyos resultados tienen como propósito generar innovaciones de productos, procesos o servicios destinados al beneficio de la comunidad chilena o de sectores importantes de ella y que además no puedan ser apropiables por agentes individuales. Esta condición deberá ser rigurosamente fundamentada en la formulación del proyecto.

El proyecto deberá definir y obtener un resultado que sea verificable al término del plazo de ejecución del mismo. Las actividades del proyecto y sus resultados deberán tener un impacto ambiental positivo o neutro.

El proyecto procurará incorporar, bajo diferentes modalidades, la participación de expertos, centros tecnológicos y/o universidades extranjeras con comprobada experiencia en la temática.

4.2 CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los criterios de admisibilidad que se indican a continuación:

- a) Ser presentado por una institución elegible.
- b) Cumplir con la completitud en su formulación y ser presentado en los formatos establecidos.
- c) Entregar toda la información requerida para la formulación.
- d) Considerar monto máximo de subsidio Fondef de \$200.000.000.
- e) Considerar un periodo de ejecución máximo de 24 meses.
- f) Contar con un Aporte de la(s) Institución(ones) Beneficiaria(s) mínimo del 15% del monto solicitado como subsidio a Fondef.
- g) Presentar una carta de compromiso de la(las) institución(es) beneficiaria(s), firmada por el representante legal, según los formatos establecidos, que declare el aporte mínimo de la institución al proyecto.
- h) Incorporar al menos dos Entidades Asociadas pertinentes al proyecto que aporten un mínimo del 30% del monto solicitado como subsidio a Fondef pudiendo ser incremental o no incremental, en caso de proyectos de interés público, e incremental para los proyectos del tipo precompetitivo.
- i) Incorporar una carta de compromiso para cada entidad asociada pertinente al proyecto, debidamente firmada por su representante legal, que detalle los montos comprometidos, según los formatos establecidos.
- j) Presentar una declaración simple del director del proyecto, según los formatos establecidos, que indique si existe vinculación de cualquier miembro del equipo de trabajo del proyecto, con los copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el proyecto. En caso de existir algún grado de vinculación, la persona que presente este vínculo no podrá asumir el rol de director o director alterno del proyecto.
- k) Presentar una declaración de duplicidad/no duplicidad, según los formatos establecidos, indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos.
- l) Tener un equipo mínimo de investigación constituido por un director, un director alterno y un investigador, los cuales deben ser individualizados dentro del proyecto.
- m) Incluir en la planilla de costos la participación de al menos un investigador con una dedicación de un 100%, o dos investigadores que juntos sumen al menos 80% de dedicación, que posea(n) el grado de doctor, con una antigüedad máxima de 5 años de obtención, contando desde el año de la convocatoria hasta la obtención del grado. Estos doctores deberán estar asociados al proyecto como mínimo 18 meses de la ejecución del mismo.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en las presentes bases, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por ANID, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial firmada por el representante legal de la(s) Institución(es) beneficiaria(s) contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.3 ENTIDADES ELEGIBLES PARA RECIBIR FINANCIAMIENTO DE Fondef

Son entidades elegibles para recibir subsidios de Fondef, personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de Fondef, deberán enviar a ANID, **al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, los siguientes documentos:**

- Copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones.
- Documento donde se acredite ante Fondef la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizados u otra documentación atinente y/u otro medio de prueba.
- Certificado de Acreditación de la personería del representante legal. (emitida por el Registro Civil)

- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación. (emitido por el Registro Civil)

La forma de envío de esta documentación, debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de partes: oficinadepartes@anid.cl y copia a contacto@fondef.cl , con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de Fondef que estén en la nómina publicada en el sitio web: <https://www.anid.cl/concursos/>, se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan sufrido modificación y/o cambio de representante legal y/o de sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente.

Las entidades elegibles podrán actuar en forma individual o asociada. En este último caso, deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asumirá el rol de institución principal.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de ANID.

4.4 MANDANTE EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA DE INTERÉS PÚBLICO

En los proyectos de interés público deberá participar una entidad, diferente de la o las entidades beneficiarias proponentes, que se desempeñará como "mandante" del proyecto. La función principal del mandante será la de otorgar pertinencia al proyecto, esto es, procurar una amplia y eficaz aplicación de sus resultados en beneficio de sus destinatarios finales, por lo que deberá asumir la responsabilidad principal por la transferencia de los resultados del proyecto, y por la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán dichos resultados, durante su ejecución y una vez concluido este.

El mandante, además, es una entidad asociada al proyecto y deberá cumplir con las condiciones generales de las entidades asociadas al proyecto, contempladas en el punto 4.7 de estas Bases.

El mandante deberá ser una persona jurídica chilena, pública o privada, sin fines de lucro, o un organismo intergubernamental con sede en Chile, cuya misión esté relacionada con el objetivo principal del proyecto y que tenga la capacidad administrativa y financiera para la masificación y/o suministro de los productos o servicios derivados de los resultados del proyecto. Los documentos que respalden estas condiciones deberán adjuntarse a la presentación del proyecto. Además, en la formulación del proyecto deberán especificarse las responsabilidades, derechos y obligaciones del mandante, y especificar los aportes financieros del mismo; todo lo cual deberá ser respaldado por una carta de compromiso, suscrita por el representante legal del mandante o la autoridad facultada para estos efectos, que deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> , desde la fecha de convocatoria del concurso.

Podrán ejercer la función de mandante, entre otras, las instituciones públicas tales como ministerios y servicios del Estado, las municipalidades, las fundaciones o corporaciones y las asociaciones gremiales.

En caso de ser adjudicado el proyecto, el Mandante deberá respaldar su apoyo mediante la firma de un convenio con la(s) entidad(es) beneficiaria(s), de acuerdo a lo establecido en el punto 4.7 de estas bases.

4.5 PLAZO DE LOS PROYECTOS Y SUBSIDIO DE FONDEF/ANID

Las instituciones beneficiarias deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados esperados.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos **será de 24 meses** y el monto máximo de subsidio a entregar por ANID será de **máximo 200 millones de pesos**.

En el plazo de ejecución señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que ANID pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, seis meses. En caso de incurrir en suspensiones, se considerará, previa solicitud del proyecto, sumar el periodo de suspensión al plazo originalmente aprobado.

El proyecto podrá solicitar una única prórroga con una ampliación de plazos que no excederá de los 4 meses. El plazo mínimo para el envío de la solicitud de prórroga será 90 días corridos

contados antes de la fecha de término de la vigencia del respectivo convenio, la modificación de los plazos de ejecución del proyecto podrá ser aprobado mediante acto administrativo de ANID. Los mayores costos que resultaren de esta prórroga deberán ser financiados por las instituciones beneficiarias.

En cualquier caso, ANID se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

Los fondos asignados por ANID serán de carácter no reembolsable.

4.6 APORTES DE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

Los proyectos deberán ser financiados a lo menos en un 15% del monto solicitado como subsidio a Fondef. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Institución Beneficiaria al momento de la postulación.

Estos aportes deberán ser confirmados con la firma del (de los) convenio(s) de subsidio entre ANID y la(s) institución(es) beneficiaria(s), dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación de la resolución de adjudicación de los proyectos.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una Institución Beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio la parte del subsidio total de Fondef/ANID que corresponde a cada una de dichas entidades, así como el monto que se obliga a aportar cada una de dichas entidades.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, ANID podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases. Lo anterior se materializará a través de la respectiva modificación de convenio y su posterior aprobación por el correspondiente acto administrativo.

4.7 APORTES DE ENTIDADES ASOCIADAS

Los proyectos deberán incorporar la participación activa de al menos dos entidades asociadas, que contribuyan a una adecuada ejecución de los proyectos y aseguren la transferencia tecnológica de sus resultados. Esta participación deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia de resultados y a su financiamiento.

Estas entidades podrán ser nacionales o extranjeras, debiendo cumplir con los requisitos para su participación en cualquiera de las dos situaciones.

Los proyectos deberán ser cofinanciados a lo menos en un 30% del monto solicitado como subsidio a Fondef. Para el caso de los proyectos precompetitivos la totalidad de este aporte deberá ser incremental. Para el caso de los proyectos de interés público el aporte podrá ser incremental y/o no incremental.

Estos aportes deberán ser respaldados con una carta de compromiso de las entidades asociadas aportantes, que se deberá adjuntar a la propuesta al momento de la postulación.

Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el aporte de las entidades asociadas, a través de la firma de un convenio de participación, el que deberá ser entregado a ANID dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación de la resolución de adjudicación del proyecto.

Las entidades asociadas podrán acogerse a la Ley de Incentivo Tributario a la I+D (Ley N°20.570 que modifica a la Ley N°20.241), que establece un incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo. Para mayor información consultar el siguiente link: https://www.corfo.cl/sites/cpp/incentivo_tributario

Las entidades asociadas no recibirán subsidios con ocasión de este concurso. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiado por el subsidio, salvo que, por tratarse de un proveedor único, la(s) beneficiaria(s) soliciten(n), previa y fundadamente, una excepción a ANID, la que podrá aprobar o rechazar.

4.7.1. Relación del equipo de investigación con las entidades asociadas

El director del proyecto deberá presentar, al momento de la postulación, una declaración jurada que indique si existe alguna relación de su persona o alguna persona que forma parte del equipo

de trabajo del proyecto, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con la(s) entidad(es) asociada(s).

En caso de existir alguna relación entre un miembro del equipo de trabajo del proyecto con los copropietarios, socios o administradores de las entidades asociadas que participan en el proyecto, esta persona no podrá asumir el rol de director o director alterno del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá determinar declarar fuera de bases o disponer el término anticipado del Convenio de un proyecto que presente una falsa declaración al respecto, dependiendo que ésta sea detectada durante el periodo de evaluación o durante la ejecución del mismo.

4.7.2 Otro tipo de participación de entidades internacionales o extranjeras

Los proyectos postulantes al presente concurso deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades internacionales disponibles en la temática, de manera de aumentar su efectividad y/o acceder a mercados más amplios que el nacional. Para ello, se podrá incorporar a asociados internacionales o extranjeros, vale decir, se promoverá la participación de expertos, universidades, centros tecnológicos, y empresas extranjeras en el desarrollo de los proyectos.

La participación de entidades internacionales o extranjeras podrá efectuarse a través de su participación como entidad asociada, modalidad en la cual deberá cumplir con los aportes al financiamiento del proyecto como establecido en la sección "Aportes de Entidades Asociadas". Alternativamente, las entidades internacionales o extranjeras pueden participar a través de acuerdos de cooperación internacional, contratación de expertos internacionales, contratación de servicios, asesorías internacionales, convenios científico-tecnológicos entre instituciones, entre otras formas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades internacionales o extranjeras no podrán ser beneficiarias del subsidio de ANID con ocasión de este concurso.

4.8 DUPLICIDAD DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, se verificará con otros Fondos del Estado, antes de la adjudicación del concurso, los proyectos que se hayan sido adjudicados en dichos Fondos.

En el mismo sentido, los proponentes deberán entregar una declaración jurada simple, al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro Fondo del Estado o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público.

Si, en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, ANID detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento del mismo, se dispondrá el término anticipado del Convenio.

Un proyecto podrá ser postulado a más de un Fondo del Estado, en caso de que este sea pertinente a todos ellos y de que haya más de una convocatoria abierta en un mismo período. No obstante, el postulante deberá renunciar a todas las otras postulaciones en el caso de que el proyecto sea adjudicado por ANID. Asimismo, si el proyecto es seleccionado para ser financiado por otro Fondo, deberá renunciar de inmediato a su postulación a este concurso. Si ya está siendo financiado por otro Fondo y es adjudicado en el presente con curso, deberá renunciar al financiamiento anterior.

4.9 CONDUCTA INAPROPIADA

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de ANID -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases.

5 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

5.1 CAPÍTULOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos elegibles serán evaluados conforme a tres capítulos. La aplicación de esta evaluación permitirá seleccionar aquellos que serán propuestos para obtener el subsidio de Fondef/ANID.

Los capítulos a evaluar son:

- 1) Antecedentes previos y contenido científico y tecnológico;
- 2) Impacto potencial económico social.
- 3) Capacidades y gestión.

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores.

5.1.1 ANTECEDENTES PREVIOS Y Contenido científico y tecnológico

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- 1- La especificación y nivel de validación del resultado obtenido previamente en cuanto a su aplicación para la obtención de un producto, servicio o proceso nuevo o mejorado.
- 2- La especificación y nivel de validación del resultado que se logrará en el proyecto. Este resultado debe ser un prototipo o modelo más cercano a su aplicación del mismo producto, servicio o proceso para el que se obtuvo el resultado inicial.
- 3- La relevancia del problema y calidad de la revisión del estado del arte (bibliografía) que incluya una descripción de desarrollos en las principales instituciones mundiales en la temática. La pertinencia de la solución propuesta en función del problema planteado.
- 4- El riesgo investigativo implícito en la hipótesis científica, los objetivos y metodologías para lograr el resultado del proyecto. La coherencia entre estos aspectos en la propuesta.

5.1.2 IMPACTO POTENCIAL ECONÓMICO Y SOCIAL.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- 1- La identificación del producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados del proyecto. Identificación y caracterización del destinatario, o de la población o mercado objetivo. Identificación de las ventajas competitivas del producto, proceso o servicio final y su relevancia para la población o mercado objetivo.
- 2- Identificación del costo-beneficio del proyecto, así como las eventuales externalidades (entendidas como efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).
- 3- Pertinencia y compromiso del mandante y/u otras entidades asociadas para alcanzar los resultados esperados y para masificar, transferir o implementar los resultados al término del proyecto.

4- La descripción y pertinencia del modelo de negocio o masificación. La estrategia de transferencia planteada para los productos, procesos o servicios desarrollados hacia la población o mercado objetivo identificada.

5.1.3 Capacidades y gestión.

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- 1- La programación y la organización de las actividades, y si los resultados propuestos serán alcanzados en los plazos indicados.
- 2- La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.
- 3- La capacidad, experiencia y disponibilidad del director y del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto, y la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación.

En el marco de la política de promoción de igualdad de género que ANID viene impulsando desde el año 2017, se espera que las propuestas presentadas a esta convocatoria contengan elementos de paridad de género en la conformación de los equipos directivos y grupos de investigación científica. Para incentivar dicha paridad, se introduce en el proceso de evaluación de esta convocatoria un criterio de desempate en caso de que 2 o más propuestas obtengan el mismo puntaje de evaluación considerando la aproximación a un decimal. Si fuera éste el caso, se privilegiará aquella propuesta que contenga un mayor equilibrio de género dentro del equipo de investigación considerando: director(a), director(a) alterno(a) e investigador(es).

5.1.4 OTRAS CONSIDERACIONES

Durante el proceso de evaluación, se revisará los proyectos que deban cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para mayor información consultar el siguiente link: <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

En ese sentido a los proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Sitios arqueológicos,
- d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible,

Se les solicitará presentar certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones específicas que correspondan, según lo estipulado en el Anexo: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

Durante el proceso de evaluación, ANID solicitará a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados, editado por CONICYT (versión 2018), la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema. Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la institución beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a Fondef los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas, antes del inicio del proyecto y dentro de un plazo de 60 días corridos desde la notificación de la adjudicación, de lo contrario se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto.

Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables, las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo a las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

Los proyectos que resulten adjudicados deberán entregar a ANID el certificado aprobatorio antes del inicio del proyecto, y dentro de un plazo de 60 días corridos desde la notificación de la adjudicación, de lo contrario se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto.

Cabe señalar que, de acuerdo a la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y de libre acceso.

5.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos elegibles serán evaluados por evaluadores externos y Comités de áreas, designados al efecto por la Subdirección de Investigación Aplicada.

Los proyectos serán evaluados científica y tecnológicamente por dos o más especialistas en la materia de que traten, evaluadores externos, a propuesta del respectivo Comité de Área.

Cada Comité será constituido por un mínimo de tres miembros, los que serán convocados en función de las temáticas específicas de los proyectos que se presentan a la convocatoria, de modo de cubrir la mayor cantidad de aspectos específicos presentados en las propuestas postuladas, considerando para ello aspectos tales como: publicaciones, expertise en el área de investigación, protección, transferencia tecnológica, masificación, su conocimiento y relación con la industria, entre otros. La lista de evaluadores será publicada en <https://www.anid.cl/concursos/>

Los Comités de Área recibirán las evaluaciones externas y emitirán un informe de evaluación para cada proyecto, teniendo como referencia fundamental las evaluaciones externas. Será este informe el que recibirá el Comité Asesor Técnico de ANID.

La evaluación se realizará sobre la base de una pauta de evaluación que estará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/>, y que se anexa a las presentes bases y se entiende forma parte integrante de las mismas. Esta misma pauta de evaluación será utilizada por los Comités de Área para la elaboración de su informe de evaluación. Adicionalmente, Fondef podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta.

Los evaluadores y el Comité de Área, conforme a los criterios de evaluación establecidos en este capítulo y siguiendo el procedimiento de evaluación antes descrito, asignarán un puntaje promedio entre 0 y 5 a cada capítulo evaluado y proporcionarán los comentarios que justifiquen dicha nota. El puntaje de evaluación final del proyecto, se calculará como el promedio ponderado de los capítulos evaluados, otorgándole una ponderación de:

Capítulo 1: Antecedentes previos y contenido científico y tecnológico - 50%
Capítulo 2: Impacto potencial económico social - 35%
Capítulo 3: Capacidades y gestión - 15%

Un proyecto deberá obtener una calificación de 3 o más puntos en cada uno de los capítulos evaluados para ser recomendado para aprobación.

Una vez terminado el proceso de evaluación, la Subdirección de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, construido sobre la base de la calificación agregada, al Comité Técnico Asesor de ANID.

Con base en los antecedentes recibidos y en cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor recomendará a ANID los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento. El Comité podrá considerar criterios adicionales para el análisis conjunto de las propuestas, que permitan consensuar su selección en base a los siguientes criterios de selección:

- (i) La sintonía del proyecto con los objetivos establecidos en la convocatoria, a saber, que la ejecución de las propuestas tenga potencial económico y/o social con resultados obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.
- (ii) El desempeño e impacto alcanzados por los proponentes en etapas y/o proyectos anteriores relacionados con la propuesta.
- (iii) El nivel de compromiso institucional considerado en el proyecto, los recursos de contrapartida incluidos para hacer su implementación más viable y la demostración de capacidades institucionales de gestión instaladas.

Además, el Comité Técnico Asesor podrá proponer modificaciones o fusiones de proyectos por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en los Proyectos respectivos.

Asimismo, el Comité Técnico Asesor podrá elaborar una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo a lo anteriormente señalado.

Se anexa a estas bases el formulario de evaluación.

6 ADJUDICACIÓN, REFORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

6.1 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de ANID, a proposición del Comité Técnico Asesor.

La propuesta de este Comité podrá referirse a la adjudicación parcial o total de un proyecto, modificaciones o fusiones de proyectos, sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información.
- Modificaciones a la estructura de costos.
- Fortalecimiento del equipo de investigación.
- Inclusión de aspectos considerados importantes para el desarrollo del proyecto.

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un mismo Director o Director Alterno, estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto. No existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho Director o Director Alterno por parte de la institución beneficiaria.

ANID resolverá el presente concurso en un plazo que no excederá los 120 días hábiles contados desde el cierre de la convocatoria.

El monto adjudicado por ANID corresponderá a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto. Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las instituciones beneficiarias, con recursos propios.

La Subdirección de Investigación Aplicada notificará a cada postulante, mediante correo electrónico señalado al efecto, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. En todos los casos se enviará, adicionalmente a dicha notificación, el informe de la evaluación realizada por el Comité y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Las instituciones postulantes tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial firmada por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

6.2 LISTA DE ESPERA

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s), que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto, que la(s) beneficiaria(s) no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases, o que exista disponibilidad presupuestaria en el período con recursos propios o con otras fuentes de financiamiento, materializándose a través de un acto administrativo.

La adjudicación de proyectos en lista de espera aprobada por el Comité Técnico Asesor, se realizará en orden descendente partiendo por el primero de la mencionada lista. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 120 días corridos contados desde la fecha de la última notificación de la resolución de adjudicación del concurso.

6.3 CONTRATACIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS

Dentro de los 60 días corridos siguientes a la respectiva notificación de la resolución de adjudicación de los proyectos, deberán ser suscrito el(los) convenio(s) de subsidio entre ANID y la(s) institución(es) beneficiaria(s). En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines de Fondef, en conformidad a la normativa vigente. Además, en ellos se especificará el derecho de ANID para realizar, a través de Fondef, inspecciones sobre el avance de los proyectos.

Asimismo, dentro de este mismo plazo de 60 días, la institución beneficiaria deberá entregar a ANID una copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados. Estos convenios deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

Si el convenio de subsidio firmado por la(s) beneficiaria(s) no fue recibido en ANID dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Al momento de la adjudicación, Fondef no tramitará los convenios respectivos, en aquellos casos en los cuales las instituciones que se adjudicaron proyectos presenten situaciones pendientes con proyectos Fondef/Fonis, adjudicados en concursos anteriores.

Para esta revisión se considerarán los proyectos terminados hasta un año antes de la fecha de cierre del concurso. Entendiéndose por fecha de cierre del concurso, el día hasta el cual se recibieron postulaciones en el presente concurso.

Las situaciones pendientes que serán consideradas son: Entrega de Informe Final, envío de rendición de cuentas, y reintegro de fondos.

En el caso de que una institución presente alguna de estas situaciones pendientes, se le otorgará un plazo de 60 días corridos para subsanarlas, una vez comunicada la Resolución del Fallo del Concurso.

Si estas situaciones no son resueltas en dicho plazo, la adjudicación quedará sin efecto.

Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

6.4 INICIO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos podrán dar inicio una vez que ANID emita la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio suscrito entre ANID y la(s) institución(es) beneficiaria(s).

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio y hasta 30 días corridos desde esta. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a ANID una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

Previo al inicio, y dentro de un plazo máximo de 60 días corridos desde la notificación de la adjudicación, los proyectos deberán cumplir con:

- Responder a las Exigencias del proceso de Evaluación y Adjudicación.
- Presentar los certificados de ética, bioética, bioseguridad, de acuerdo a los requerimientos del acta de exigencias.
- Presentar los certificados de grado del (de los) doctor(es) que participará(n) del proyecto en su ejecución.

En caso de no cumplir el plazo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto, y ANID podrá notificar su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Las instituciones beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por ANID, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

7.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO

ANID asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma computacional de seguimiento y control.

El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: visitas a terreno, revisión de logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; verificación efectiva

de la participación y realización de los aportes de las beneficiarias y entidades asociadas al proyecto.

El(la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Subdirección de Investigación Aplicada. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad del proyecto. El incumplimiento de la entrega de los informes o su rechazo por la Subdirección de Investigación Aplicada será causal de suspensión de los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante el respectivo Comité de Área de Fondef.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas al proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de metodología requerirán la aprobación de la Subdirección de Investigación Aplicada.

La institución(es) beneficiaria(s) podrá solicitar cambios de director o director alterno, o de las entidades asociadas al proyecto, estas modificaciones requerirán la aprobación de la Subdirección de Investigación Aplicada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

7.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO

ANID asignará un(a) analista financiero contable para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos, que se realizan en Fondef.

El marco normativo de los fondos entregados por ANID a las instituciones que se adjudiquen proyectos es el siguiente:

- Decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
- Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro.
- Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT (Res. Ex. N°821) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.
- Anexo de Fondef al Instructivo señalado en el punto anterior.

Para cerrar financieramente el proyecto se debe cumplir con lo siguiente:

- La institución debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final del proyecto, derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La institución beneficiaria debe haber enviado a ANID copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La o las rendiciones de cuentas deben haber sido revisadas por ANID.
- La institución beneficiaria debe haber enviado a ANID copia del reintegro de los fondos equivalentes al monto rechazado en la rendición de cuentas, cuando corresponda.
- La institución beneficiaria debe haber declarado los aportes institucionales y de contraparte comprometidos en el respectivo Convenio. En caso de no hacerlo, se aplicará lo señalado en el siguiente párrafo.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la institución beneficiaria, ya sea con recursos propios o de terceros, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La institución beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los montos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días de terminado el proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

7.2.1. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. El Programa Fondef de ANID revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

- a) **GASTOS EN PERSONAL:** El personal del proyecto, deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato. El monto máximo mensual de incentivo por persona no deberá exceder los \$500.000. Además, el monto total de incentivos no deberá exceder el aporte institucional total de remuneraciones. Será responsabilidad de la institución beneficiaria, verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto.
- b) **EQUIPAMIENTO:** Considera gastos en compra de equipos, y puesta en marcha de equipos, así como gastos de desaduanaje, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo y gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo. Cabe señalar, que los equipos cargados a este ítem presupuestario deben tener la calidad de inventariables por la institución beneficiaria.
- c) **INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO:** Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la institución beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas del proyecto.
- d) **GASTOS DE OPERACIÓN:** Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios. Gastos de publicación y difusión de resultados (este concepto debe considerar un monto mínimo no reitemizable de \$1.500.000). Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, además de servicios básicos, así como otros gastos de operación.
- e) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTOS (SUPERIOR):** gastos efectuados por la(s) institución(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de Fondef al proyecto y debe ser rendidos documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo al instructivo vigente para el concurso.

7.2.2. CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT (Res. Ex. N°821), y sus respectivas actualizaciones.

7.2.3 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SEGUROS

En los convenios de subsidio, las instituciones beneficiarias deberán comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de Fondef/ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario Equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

7.2.4 DESEMBOLSOS

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán en cuotas anuales.

La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuenta presentada. Excepcionalmente y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, la primera cuota se podrá aumentar hasta un máximo de 12 meses.

El primer desembolso se realizará una vez que se cumplan con las siguientes condiciones:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de Fondef.
- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la(s) beneficiaria(s).
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá haber entregado a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del primer giro, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.
- Las instituciones privadas y personas naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

La entrega de los siguientes desembolsos estará condicionada por:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de Fondef.
- La entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto.
- La entrega oportuna de un reporte de avance;
- No presentar retrasos en los resultados del proyecto en la Plataforma de Seguimiento y Control;
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio y
- Las instituciones privadas y personas naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

7.2.5 GARANTÍAS

Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

7.3 SUSPENSIÓN

ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios y los aportes financiados por la institución beneficiarias o de las asociadas, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.

- b) Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Institucional podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida la solicitud.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director de Proyecto. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

7.4 TÉRMINO ANTICIPADO

ANID podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) institución(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados, según corresponda.
- Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.
- Incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto, será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID, dentro del plazo de 30 días.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

El Representante Legal de la institución beneficiaria también podrá solicitar el término anticipado del Convenio, aplicándose igualdad de condiciones para la rendición de cuentas y reintegros previamente establecidos.

7.5 PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTIAS

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

8 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

Será responsabilidad de la institución beneficiaria proveer los apoyos institucionales para ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rijan estas materias en el futuro, pertenecerá a la(s) institución(es) beneficiaria(s).

La(s) institución(es) beneficiaria(s) podrá disponer libremente de dichos derechos y/o de los beneficios comerciales que los resultados produzcan, con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

No obstante, todo lo anterior, en los casos de proyectos de interés público, las instituciones beneficiarias, y las entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar en su contra, incluso a procurar a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N°17.336 de Derecho de Autor u otra que rijan estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la ley. La institución beneficiaria y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a ANID en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID.

9 TÉRMINO DE LOS PROYECTOS

Sin perjuicio de la evaluación que realice ANID, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD de estas Bases.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por UCR, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre

de ANID – Fondef, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, la cual estará indicada en el Anexo del Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.

Una vez realizada la transferencia o reintegro de los fondos, se debe informar a Fondef según la forma en que el programa lo indique.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

10 RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda producción científica que derive de un proyecto adjudicado en este concurso (publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **"ANID + Fondef/ IX Concurso de Investigación Tecnológica, Fondef/ANID 2020+ Folio (Cod. Proyecto)"**.

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente a Fondef de ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial del Fondo. En particular, toda vez que un proyecto disponga de una página Web, se deberá incluir en ella el logo y un vínculo al sitio web de ANID <https://www.anid.cl>. Todos los equipos que hayan sido adquiridos con recursos del subsidio deberán llevar el logo de Fondef de ANID.

Todos los proyectos tendrán la misión de dar a conocer el avance de sus resultados a través de la participación en jornadas de perfeccionamiento de gestión tecnológica y negocios nacionales o internacionales, mentoring nacional o internacional, pasantías tecnológicas, de difusión u otra atingente al propósito de comunicación de su quehacer en la sociedad y grupos de interés. Para ello deberá reservar un presupuesto mínimo de \$1.500.000 en el ítem Gastos de Operación (Publicación y difusión), el que no podrá ser reitemizado.

11 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

11.1 PLAZOS Y LUGAR

La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de postulación de proyectos vía internet y que se encuentra en el sitio web: <https://www.anid.cl/concursos/>.

Los proyectos deberán ser presentados y enviados por la plataforma de postulación recién señalada, dentro del plazo señalado en la publicación de la convocatoria, aviso que señalará las fechas y horas exactas de la apertura y cierre de las postulaciones.

No se recibirán postulaciones impresas, por correo u otro medio que no sea el sistema que ANID señala para esta convocatoria. En caso de presentarse dificultades técnicas en el sistema dispuesto por ANID a través de su sitio web, ANID podrá habilitar la recepción de los antecedentes en formato PDF no protegido a través sistemas electrónicos alternativos, lo que será notificado oportunamente a los postulantes a través del sitio web de ANID, ateniéndose estrictamente a las presentes bases. El proyecto se entenderá fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta o no contiene la información solicitada e imprescindible para su adecuada evaluación.

11.2 FORMULARIOS Y BASES

Los documentos oficiales del concurso son estas Bases y el formulario de presentación de proyectos, los que se encontrarán disponibles en línea a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el sistema de postulación de proyectos vía Internet, accesible a través de la página web: <https://www.anid.cl/concursos/>.

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre la aplicación de las mismas.

11.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas relativas a este concurso, deberán ser dirigidas a: Fondef, calle Moneda 1375, Santiago, o bien a través de la página web: <https://ayuda.anid.cl/hc/es>, Fondef tendrá 10 días corridos para responderlas a través de la misma página.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar ANID podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <https://www.anid.cl>.

12 ANEXOS

ANEXO 1: FORMULARIO DE EVALUACIÓN

Formulario de Evaluación

IX Concurso de Investigación Tecnológica Fondef/ANID 2020

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Código	
Título	
Instituciones Beneficiarias	
Entidades Asociadas	
Director(a)	
Monto Solicitado (M\$)	

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

	Aprueba	Rechaza
Recomendación del Panel Evaluador (marcar con una cruz)		

Puntaje de evaluación

Capítulo	Ponderación	Nota promedio capítulo	Puntaje ponderado
I.- Antecedentes previos y contenido científico y tecnológico	50%		
II.- Impacto Potencial Económico Social	35%		
III.- Capacidades y Gestión	15%		
Puntaje Final	100%		

Conclusiones

PARÁMETROS PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Los Proyectos serán evaluados con notas de 0 a 5, siendo 0 el mínimo y 5 el máximo.

Cada Capítulo será analizado en base a los criterios proporcionados en el punto 5 de las bases, referidos a la información que se detalla en el formulario de postulación correspondiente.

Los Capítulos de evaluación son:

Capítulo	Ponderación
I.- Antecedentes previos y contenido científico y tecnológico	50%
II.- Impacto Potencial Económico Social	35%
III.- Capacidades y Gestión	15%

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas, cada una de las cuales será calificada usando la siguiente escala:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.

1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores

I.- Capítulo 1: Antecedentes previos y contenido científico y tecnológico (50%)

Conceptos	Ponderación	Nota
a) Evalúe si los resultados alcanzados validan la posible aplicación de la tecnología propuesta en la industria, mercado o población objetivo. Considere la robustez del resultado previo alcanzado.	20%	
b) Señale cuál es la relevancia del problema u oportunidad identificada, si presenta vigencia científica tecnológica y si fue realizado un correcto análisis del estado del arte. Evalúe si la solución propuesta disminuye la magnitud o resuelve el problema planteado. Refiérase a si están claramente identificados en la propuesta otras soluciones existentes que puedan competir a futuro por el mismo mercado.	20%	
c) Refiérase al nivel de validación alcanzado, si fue a nivel de laboratorio o pequeña escala, o prototipo. Señale el nivel de desarrollo que alcanzará la tecnología al final de esta propuesta, ¿la propuesta generará un valor agregado respecto a los resultados previos ya alcanzados? (hay avance en la investigación)	10%	
d) ¿La propuesta contiene aspectos de investigación claros? Señale si la hipótesis considera riesgo o proceso investigativo implícito.	10%	
e) Evalúe la formulación del objetivo general e indique si los objetivos específicos están contenidos en este. Señale su coherencia y si estos ayudarán a lograr la solución propuesta.	10%	
f) Evalúe si la metodología propuesta está correctamente planteada, en función de los objetivos y resultados descritos. Además, señale si se encuentra correctamente detallado el diseño experimental a aplicar.	20%	
g) Señale si los resultados de producción y sus hitos son alcanzables con la metodología propuesta. Analice si éstos son coherentes con los objetivos y el aporte hacia el logro de la solución propuesta.	10%	
Nota Capítulo 1	100%	

¿Requiere certificado de ética/bioética/bioseguridad, u otro? Indique cuál (es). (Anexo 3 Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.)	SI ¿Cuál(es)?	NO

Observaciones Capítulo 1 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

II.- Capítulo 2: Impacto Potencial Económico Social (35%)

Conceptos	Ponderación	Nota
<p>a) ¿Está debidamente identificado el producto, proceso o servicio final que se derivará de los resultados obtenidos de este proyecto?</p> <p>¿Está adecuadamente identificado y dimensionado el destinatario, población objetivo, o mercado objetivo?</p> <p>¿Es factible convertir los resultados finales del proyecto en productos, procesos o servicios de utilidad para sus destinatarios finales?</p> <p>¿Se presenta una estimación adecuada del tiempo y de las acciones e inversiones necesarias para que el producto, proceso o servicio alcance el mercado o población objetivo?</p>	25%	
<p>b) ¿Están claramente descritas las situaciones con y sin proyecto?</p> <p>¿Están debidamente identificadas las ventajas competitivas para el destinatario, población, industria o mercado objetivo del producto, proceso o servicio final, respecto a las soluciones existentes (adicionalidad)?</p> <p>¿Están claramente identificados los costos, beneficios, y eventuales externalidades de la implementación del producto, proceso o servicio final del proyecto?</p> <p>Externalidades: efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución.</p>	25%	
<p>c) ¿Cómo califica usted la pertinencia del mandante y/o entidades asociadas?</p> <p>¿Cómo califica su compromiso para alcanzar los resultados esperados y llevar adelante la masificación, transferencia o implementación de los resultados?</p>	25%	
<p>d) Evalúe la estrategia de transferencia tecnológica o masificación, su plan de implementación y sustentabilidad del producto, proceso o servicio final. Considere el modelo de negocio o masificación presentado. ¿Forman parte de éste el Mandante y las entidades asociadas?</p> <p>¿Se considera una adecuada estrategia de protección de los resultados?</p>	25%	
Nota Capítulo 2	100%	

Observaciones Capítulo 2 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

III.- Capítulo 3: Capacidades y Gestión (15%)

Conceptos	Ponderación	Nota
<p>a) Evalúe la carta Gantt, señalando si la programación y organización de las actividades se encuentran correctamente formuladas, presentan coherencia y pertinencia con la metodología.</p>	25%	
<p>b) Señale si los recursos solicitados se encuentran correctamente justificados y distribuidos a las distintas actividades para ejecutar el plan de trabajo.</p>	25%	
<p>c) Evalúe si el equipo de trabajo propuesto, incluyendo al director del proyecto, posee las capacidades y la experiencia necesaria para obtener los resultados comprometidos. Si poseen experiencia y relación con la línea de investigación. Si fueron considerados todos los expertos necesarios para ejecutar correctamente la investigación. Si los tiempos de dedicación del equipo de trabajo son consistentes con su disponibilidad declarada. Las responsabilidades individuales están bien asignadas. Si se generan nuevas capacidades de</p>	50%	

investigación en capital humano considerando investigadores jóvenes y tesistas.		
Nota Capítulo 3	100%	

Observaciones Capítulo 3 (Señale las principales fortalezas y debilidades).

ANEXO 2: CONVENIO TIPO

- 4) **CONVENIO SUBSIDIO**
- 5) **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y**
- 6) **UNA ENTIDAD BENEFICIARIA**

En Santiago, a de 20..., entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director(a) Nacional, debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, , domiciliada en..., en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación de investigación tecnológica presentado al IX Concurso Investigación Tecnológica Fondef/ANID 2020, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: ". ". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Comité Técnico Asesor en el Acta de la sesión N° . . . , efectuada el de 20.... Su adjudicación consta en la Resolución Exenta N°, de....

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en las Bases del Concurso.

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por la beneficiaria;
- b) El subsidio de ANID a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimotercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de ANID serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Los fondos transferidos a las beneficiarias se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de declaración de gastos y rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas emitido por la ANID y los Anexos a dicho Instructivo emitido por la Subdirección de Investigación Aplicada. La beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de meses, a contar de la fecha de inicio.

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio y hasta 30 días corridos desde esta. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a ANID una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$---.-).

SÉPTIMA. Subsidio de ANID con cargo a Fondef. ANID concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$---.-), el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo de Fondef, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Entidades beneficiarias y asociadas. Para la ejecución del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en el siguiente desglose, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

La institución beneficiaria aportará como mínimo recursos propios al proyecto por \$.

Además, aportará con recursos de las asociadas un total de \$, siendo \$ aportes incrementales, y \$ aportes no incrementales.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto. En caso de que los aportes de las asociadas no sean logrados en su totalidad, la responsabilidad del cumplimiento de estos recaerá solidariamente en la Institución Beneficiaria.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la institución beneficiaria, ya sea con recursos propios o de terceros, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La institución beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los montos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días de terminado el proyecto.

La beneficiaria debe suscribir contratos con las entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

a) Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. ANID podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones solicitadas se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo previsto en las bases del presente concurso.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de ANID que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

Asimismo, para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, las entidades asociadas que realicen aportes al proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo directivo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre ANID y la beneficiaria, y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DECIMOTERCERA.

Tratándose de entidades beneficiarias privadas, se requiere, además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en las Bases que regularon el presente concurso.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por ANID a la beneficiaria, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas duodécima y decimotercera. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de ANID o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de ANID.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases regularon el presente concurso, específicamente en su sección "Ítems financiables por Fondef".

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, ANID podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantías

Garantías Instituciones Privadas Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DECIMOTERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros.

El primer desembolso se realizará una vez que se cumplan con las siguientes condiciones:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de Fondef.
- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la(s) beneficiaria(s).
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá haber entregado a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del primer giro, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.
- Las instituciones privadas y personas naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

La entrega de los siguientes desembolsos estará condicionada por:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de Fondef.
- La entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto.
- La entrega oportuna de un reporte de avance;
- No presentar retrasos en los resultados del proyecto en la Plataforma de Seguimiento y Control;
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio y
- Las instituciones privadas y personas naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

ANID podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésimo novena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Legal de la beneficiaria.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, en más de un programa de ANID, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

DECIMOCUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que ANID entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMOQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Legal o quien lo represente para estos efectos y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto estará constituido por un representante de la institución beneficiaria y uno de cada entidad asociada participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer o modificar los recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante de la beneficiaria; o por el representante de alguna de las entidades asociadas. El representante de la beneficiaria no podrá ser el Director o Director Alterno, o ser partes del Equipo de Investigación del Proyecto. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimoquinta y vigesimosexta: a) proponer a sus representados y a la Subdirección de Investigación Aplicada nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces durante la ejecución del proyecto, por lo menos una de ellas debe ser realizada durante el primer año de ejecución. Tanto los nombramientos como los reemplazos del representante de la beneficiaria como de las entidades asociadas deberán ser comunicados a la Subdirección de Investigación Aplicada. La Subdirección de Investigación Aplicada nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por Fondef a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a ANID los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión del proyecto y los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además, será el responsable de comunicar a Fondef el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por ANID en la cuenta bancaria para el Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Tanto el Director del Proyecto como el Director Alterno, podrán ausentarse de sus funciones por un máximo de 3 meses corridos. En el caso de que la ausencia se prolongue más allá de este plazo, la institución deberá solicitar el cambio según lo indica el siguiente párrafo.

El Representante Institucional de la beneficiaria podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán

comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a ANID, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMOSEXTA. Adquisiciones.

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los instructivos emitidos por ANID.

DECIMOSÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMONOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario Equipamiento, y manteniendo vigente dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. ANID fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMOPRIMERA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser declarados y rendidos, según lo indicado por el manual emitido por ANID. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite ANID.

- b) ANID, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

Los beneficiarios Instituciones Públicas y Privadas, deberán destinar una cuenta bancaria en la cual ANID depositará el subsidio.

VIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "**ANID + Fondef/ IX CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, Fondef/ANID 2020 + Folio (Cod. Proyecto)**", destacando la contribución de Fondef a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del Proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de Fondef y ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de Fondef.

VIGESIMOTERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMOCUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMOQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá a la(s) institución(es) beneficiaria(s).

La institución beneficiaria podrá disponer libremente de dichos derechos y/o de los beneficios comerciales que los resultados produzcan, con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N°17.336 de Derecho de Autor u otra que rija estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la ley. La institución beneficiaria y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a ANID en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID. El informe final será publicado en el Repositorio Institucional de ANID.

VIGESIMOSEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de dicha Subdirección y a otros especialistas que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMOSÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del proyecto entregará a la ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período

de ejecución o cuando ANID lo estime conveniente. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

ANID aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a la beneficiaria, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del proyecto dispondrá de 30 días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. ANID deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 60 días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana las observaciones en un plazo de 60 días corridos o no efectúa las aclaraciones requeridas, ANID dispondrá la suspensión del proyecto, de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigésimo novena.

Además, el Director del proyecto entregará, dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico, el cual debe ser ingresado a la plataforma computacional de seguimiento y control sección término, que recopile toda la información científico-tecnológica, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en el presente párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por ANID, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, ANID, a propuesta de la Subdirección de Investigación Aplicada, ejecutará el documento de garantía.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este convenio.

VIGESIMOCTAVA. Procedimiento de cobranza administrativa y aplicación de garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGESIMONOVENA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas.

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a ANID, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Legal, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

TRIGÉSIMA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.

- c) Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Institucional podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
d) Cuando la beneficiaria no pudiese enterar la parte de sus aportes.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Legal.

TRIGÉSIMOPRIMERA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, ANID pondrá término anticipado al Convenio.

También, el Representante Legal podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, y concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión del proyecto.

TRIGÉSIMOSEGUNDA. Restitución de los subsidios. Decidido por ANID el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de la Subdirección de Investigación Aplicada y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos u otro plazo establecido por ANID, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMOTERCERA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que ANID dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados. Además, de haber enterado los aportes, según lo indicado en la cláusula octava.

TRIGÉSIMOCUARTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N° _____ que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMOQUINTA. ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del IX Concurso Investigación Tecnológica, Fondef/ANID 2020, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMOSEXTA: Serán de cargo de la institución beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la institución beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMOSÉPTIMA: La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMOCTAVA: Las partes dejan establecido que, ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMONOVENA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

CUADRAGÉSIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMPRIMERA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

ANID

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ANEXO 3: CONVENIO TIPO VARIAS INSTITUCIONES

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y VARIAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En Santiago, a de 20..., entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director(a) Nacional, debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, domiciliada en..., y la xxxx, domiciliada en xxxxxx, xxxx en adelante las "beneficiarias", individualizadas y representadas según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación de investigación tecnológica presentado al IX Concurso Investigación Tecnológica Fondef/ANID 2020, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: ". ". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Comité Técnico Asesor en el Acta de la sesión N° . . . , efectuada el de 20..... Su adjudicación consta en la Resolución Exenta N°, de....

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en las Bases del Concurso.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente se entiende por Institución Principal, la beneficiaria que asume la función de coordinar a las beneficiarias que participan en el presente proyecto. La entidad beneficiaria que actúa como institución principal para la ejecución del presente convenio es: xxxxx

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por las beneficiarias;
- b) El subsidio de ANID a las beneficiarias, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimotercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por las beneficiarias, de los recursos que reciban en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por las beneficiarias, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y las beneficiarias.

Las beneficiarias se comprometen a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de ANID serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Los fondos transferidos a las beneficiarias se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de declaración de gastos y rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual emitido por la Subdirección de Investigación Aplicada. Las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de las beneficiarias. Por este acto las beneficiarias aceptan el subsidio objeto del Convenio y se comprometen a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de meses, a contar de la fecha de inicio.

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio y hasta 30 días corridos desde esta. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a ANID una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando rigurosamente dicha solicitud.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$---.-).

SÉPTIMA. Subsidio de ANID con cargo a Fondef. ANID concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$---.-), el que será entregado a las beneficiarias en la forma que se establece en la cláusula novena. Y será distribuido como sigue:

Beneficiaria 1: \$

Beneficiaria 2: \$

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, ANID podrá autorizar la modificación de la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurran las beneficiarias para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo de Fondef, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Entidades beneficiarias y asociadas. Para la ejecución del Proyecto, las beneficiarias aportarán como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

Las instituciones beneficiarias aportarán como mínimo recursos propios para el proyecto por \$.....; y según el siguiente desglose:

Beneficiaria 1: \$.....

Beneficiaria 2: \$.....

Además, la Beneficiaria 1 aportará con recursos de las asociadas un total de \$....., siendo \$.... aportes incrementales, y \$..... aportes no incrementales.

Además, la Beneficiaria 2 aportará con recursos de las asociadas un total de \$....., siendo \$.... aportes incrementales, y \$..... aportes no incrementales.

Los aportes de las beneficiarias, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto. En caso de que los aportes de las asociadas no sean logrados en su totalidad, la responsabilidad del cumplimiento de estos recaerá solidariamente en la Institución Beneficiaria.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la institución beneficiaria, ya sea con recursos propios o de terceros, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La institución beneficiaria deberá reintegrar, a ANID los montos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días de terminado el proyecto.

Las beneficiarias deberán suscribir contratos con las entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. ANID podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones solicitadas se entenderá que no fueron presentados aplicándose lo previsto en las bases del presente concurso.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de ANID que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

Asimismo, para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, las entidades asociadas que realicen aportes al proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo directivo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio respectivo entre ANID y las beneficiarias, y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DECIMOTERCERA.

Tratándose de entidades beneficiarias privadas, se requiere, además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en las Bases que regularon el presente concurso.

Los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por ANID a las beneficiarias, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas duodécima y decimotercera. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de ANID o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de ANID.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. Las beneficiarias sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases regularon el presente concurso, específicamente en su sección "Ítems Financiabes por Fondef".

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, ANID podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía.

Garantías Instituciones Privadas Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DECIMOTERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros.

El primer desembolso se realizará una vez que se cumplan con las siguientes condiciones:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de Fondef.
- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la(s) beneficiaria(s).
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) institución(es) beneficiaria(s) deberá haber entregado a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del primer giro, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.
- Las instituciones privadas y personas naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

La entrega de los siguientes desembolsos estará condicionada por:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de Fondef.
- La entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto.
- La entrega oportuna de un reporte de avance;
- No presentar retrasos en los resultados del proyecto en la Plataforma de Seguimiento y Control;
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio y
- Las instituciones privadas y personas naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

ANID podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de las beneficiarias y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimonovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud de los Representantes Legales de las beneficiarias.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, en más de un programa de ANID, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo

análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

DECIMOCUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que ANID entregará a las beneficiarias es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMOQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, las beneficiarias y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Legal o quien lo represente para estos efectos y del Director del Proyecto. El Comité Directivo del Proyecto estará constituido por un representante de las instituciones beneficiarias y uno de cada entidad asociada participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer o modificar los recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por los representantes legales de las beneficiarias; o por el representante de alguna de las entidades asociadas. El representante de las beneficiarias no podrá ser el Director o Director Alterno, o ser partes del Equipo de Investigación del Proyecto. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimoquinta y vigesimosexta: a) proponer a sus representados y a la Subdirección de Investigación Aplicada nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces durante la ejecución del proyecto, por lo menos una de ellas debe ser realizada durante el primer año de ejecución. Tanto los nombramientos como los reemplazos del representante de las beneficiarias como de las entidades asociadas deberán ser comunicados a la Subdirección de Investigación Aplicada. La Subdirección de Investigación Aplicada nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante de las beneficiarias será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por Fondef a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a ANID los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Representante de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por Fondef a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a ANID los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión del proyecto y los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además, será el responsable de comunicar a Fondef el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por ANID en la cuenta bancaria para el Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Tanto el Director del Proyecto como el Director Alterno del Proyecto, podrán ausentarse de sus funciones por un máximo de 3 meses corridos. En el caso de que la ausencia se prolongue más allá de este plazo, la institución deberá solicitar el cambio según lo indica el siguiente párrafo.

Los Representantes Institucionales de las beneficiarias podrán cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los

reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por los Representantes Institucionales de las beneficiarias a ANID, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las Bases concursales respectivas.

DECIMOSEXTA. Adquisiciones.

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los instructivos emitidos por ANID.

DECIMOSÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. Las beneficiarias serán responsables de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, las beneficiarias destinarán o contratarán personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. Las beneficiarias serán dueñas de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMONOVENA. Seguros. Las beneficiarias tomarán seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario Equipamiento, y manteniendo vigente dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente las beneficiarias, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. ANID fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMOPRIMERA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser declarados y rendidos, según lo indicado por el manual emitido por ANID. Las beneficiarias permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite ANID.

ANID, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

Los beneficiarios Instituciones Públicas y Privadas, deberán destinar una cuenta bancaria en la cual ANID depositará los subsidios.

VIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones especiales de las beneficiarias. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, las beneficiarias deberán especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con las beneficiarias en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "**ANID + Fondef/ IX CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA, Fondef/ANID 2020 + Folio (Cod. Proyecto)**", destacando la contribución de Fondef a través de su mención o uso del logo correspondiente en las actividades públicas del Proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de Fondef y ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de Fondef.

VIGESIMOTERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que las beneficiarias se obligan a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMOCUARTA. Aspectos éticos. Las beneficiarias declaran conocer y estar dispuestas a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, las beneficiarias se obligan a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, las beneficiarias declaran que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMOQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rijan estas materias en el futuro, pertenecerá a las instituciones beneficiarias.

Las instituciones beneficiarias podrán disponer libremente de dichos derechos y/o de los beneficios comerciales que los resultados produzcan, con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de las beneficiarias, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

Las beneficiarias deberán adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberán tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que los beneficiarios pudieren incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N°17.336 de Derecho de Autor u otra que rijan estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la ley. Las instituciones beneficiarias y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a ANID en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID. El informe final será publicado en el Repositorio Institucional de ANID.

VIGESIMOSEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. Las beneficiarias tendrán la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de dicha Subdirección y a otros especialistas que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMOSÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del proyecto entregará a ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la mitad del período de ejecución o cuando ANID lo estime conveniente. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

ANID aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a las beneficiarias, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del proyecto dispondrá de 30 días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. ANID deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 60 días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de las beneficiarias, o si ésta no subsana las observaciones en un plazo de 60 días corridos o no efectúa las aclaraciones requeridas, ANID dispondrá la suspensión del proyecto, de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigésimo novena.

Además, el Director del proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico, el cual debe ser ingresado a la plataforma computacional de seguimiento y control sección término, que recopile toda la información científico-tecnológica, debiendo además las beneficiarias prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en el presente párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por ANID, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de las beneficiarias, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, ANID, a propuesta de la Subdirección de Investigación Aplicada, ejecutará el documento de garantía.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este convenio.

VIGESIMOCTAVA. Procedimiento de cobranza administrativa y aplicación de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGESIMONOVENA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas.

Las beneficiarias, a través del Director del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a ANID, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Legal, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiarias al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

TRIGÉSIMA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a las beneficiarias, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las beneficiarias.
- b) Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

Los Representantes Institucionales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- d) Cuando las beneficiarias no pudieren enterar la parte de sus aportes.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta a los Representantes Legales. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud de los Representantes Institucionales.

TRIGÉSIMOPRIMERA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por las beneficiarias o no son logradas en los plazos establecidos, ANID pondrá término anticipado al Convenio.

También, los Representantes Legales podrán solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, y concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión del proyecto.

TRIGÉSIMOSEGUNDA. Restitución de los subsidios. Decidido por ANID el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de las beneficiarias o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de las beneficiarias, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tengan en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID notifique a las beneficiarias el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de la Subdirección de Investigación Aplicada y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a las beneficiarias, expresado en moneda nacional. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos u otro plazo establecido por ANID, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que las beneficiarias no cumplan cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMOTERCERA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que ANID dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

En caso de no cumplirse la totalidad de los aportes comprometidos por las entidades asociadas en el presente convenio, la institución beneficiaria deberá hacerse cargo del cumplimiento de estos, cubriendo solidariamente el monto faltante mediante la entrega de aportes No Incrementales o Incrementales según corresponda, que permitan cumplir el monto no aportado por las entidades socias.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por las beneficiarias y por las entidades asociadas al proyecto, ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, las beneficiarias deberán reintegrar a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

TRIGÉSIMOCUARTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N° _____ que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del

presente CONVENIO y obligan a las entidades beneficiarias para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMOQUINTA. ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del IX Concurso de Investigación Tecnológica, Fondef/ANID 2020, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMOSEXTA: Serán de cargo de las instituciones beneficiarias los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para las instituciones beneficiarias emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMOSÉPTIMA: Las Instituciones Beneficiarias declaran conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMOCTAVA: Las partes dejan establecido que, ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contraten las entidades beneficiarias o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMONOVENA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

CUADRAGÉSIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMOPRIMERA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

ANID

DIRECTOR(A) NACIONAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

FIRMA :

ANEXO 4: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a Fondecyt la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo 60 días después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Proyectos que involucren trabajo en/con:

Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.

- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.

- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>).

Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.

Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).

- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).

- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de Fondecyt <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>).

- La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por CONICYT versión 2018 (disponible en la página Web de Fondecyt) <https://s3.amazonaws.com/documentos.anid.cl/proyecto-investigacion/bioetica/ManualDeNormasDeBioseguridad.pdf>

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.

En caso que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a Fondef.

ANEXO 5: Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

Cumplimiento de las normas: Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

Métodos de investigación: Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

Documentación de la investigación: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

Resultados de la investigación: Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

Autoría: Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

Conflictos de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, durante la gestión del proyecto, contratación y/o compra de bienes y servicios, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Aisén Etcheverry Escudé
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo



Distribución:

Oficina de partes

Subdirección de Investigación Aplicada

E 11.157/2020